

ALEGACIONES DE ENBA AL PLAN DE GESTIÓN DEL LOBO

En una situación global de clara expansión e incremento poblacional de lobo, desde ENBA entendemos que lo prudente es esperar a la resolución tanto a nivel europeo como estatal de la posible revisión en la calificación protectora del lobo. No obstante, el PLAN de gestión del lobo en la CAPV ya está en trámite, lo que nos obliga a realizar el presente documento.

Este documento de alegaciones consta de dos partes, una primera parte justificativa en la que se desarrollan los argumentos que se denomina “introducción” y una segunda parte en la que se propone de manera sucinta los puntos concretos que se solicita modificar en base a los argumentos previamente desarrollados.

INTRODUCCIÓN.

LA CONSTATACIÓN DE LA TOTAL FALTA DE EMPATÍA DEL REDACTOR DEL PLAN DE GESTIÓN DEL LOBO HACIA LA GANADERÍA DE EUSKADI.

Es necesario reconocer que el PLAN de gestión de lobo es lo que es, un PLAN que debe establecer medidas para la supervivencia del lobo. No obstante, es por todos conocido el impacto que tiene la presencia del lobo en la ganadería extensiva y semiextensiva y sus afecciones.

Es por este conocido impacto que incorpora en el PLAN a la ganadería extensiva y es por ello que este PLAN debe recogerla. No obstante, tras observar el PLAN, lo está recogiendo para minimizar la responsabilidad de la Administración y trasladar toda la responsabilidad de las actuaciones y medidas a tomar a las personas afectadas por los ataques del lobo.

Esta minimización del impacto, comienza con un diagnóstico de la situación que tergiversa/oculta la realidad, tal y como se puede comprobar en el Gráfico 1 del documento “DIAGNÓSTICO Plan de Gestión del Lobo (canis Lupus) en la CAPV”.

En este Gráfico se nos representa un escenario totalmente irreal, mediante la desaparición del dato de ovino/caprino en la dieta del lobo. Esto es, el primer Gráfico del DIAGNÓSTICO oculta la realidad de que en la actualidad, el lobo ataca al ovino en el País Vasco. Parece que únicamente se alimenta de corzos y no se produce ningún ataque a la ganadería ovina, lo que es falso. Es mentira.

Este hecho, de minimización del impacto del lobo, se repite durante todo el documento. Para ello, se trata de minimizar/ocultar el daño producido por el lobo a las ganaderías durante estos tres últimos años, no dando los datos específicos del número de animales que pierde cada explotación afectada, en relación al número total de animales de su explotación.

Tampoco se facilita la información sobre la tasa de reposición de los animales en esas explotaciones afectadas, dato totalmente necesario para determinar el impacto real que tiene el lobo en la viabilidad de la ganadería en el País vasco.

En cuanto al lenguaje en el PLAN DE GESTIÓN, la repetición durante todo el Plan de un LENGUAJE DIFUSO Y NO CLARO en cuanto a las medidas para tratar de preservar la ganadería extensiva en el País Vasco, no hace más que demostrar la total falta de empatía del redactor del Plan.

Ejemplos claros de ello son:

- En el Artículo 5, se indica que

“.... Compensarán los daños causados por la especie en todo el territorio autonómico, en los términos establecidos en el artículo 54.6 de la Ley 42/2007”

- En materia de compensación económica por daños a la ganadería:

“Los órganos competentes establecerán, en FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA,....”

- En materia de productos y servicios, como canales cortos de comercialización,

“Los órganos competentes FOMENTARÁN la implantación de canales cortos”

- En materia de Programa de pagos por servicios Ambientales:

“Los órganos competentes IMPULSARÁN la aprobación de un programa de Pagos por servicios Ambientales...”

En cambio, estando de acuerdo en el fin que se propone (evitar la mortalidad mediante veneno, otros productos biocidas o cualquier otro sistema de mortalidad ilegal), es necesario indicar que en este caso sí que se utiliza un lenguaje claro y definitorio en cuanto a su única interpretación, como por ejemplo:

“Se implicará directamente a las diferentes guarderías forestal o agentes medioambientales de las administraciones competentes en la detección y prevención de la mortalidad ilegal....”

“Los órganos competentes aplicarán las medidas adecuadas para combatir la colocación de productos tóxicos o venenosos en el medio natural.”

Por otra parte, las medidas propuestas en el PLAN son perjudiciales hacia los/las pastores/as y ganaderos/as del País Vasco ya que les trasladan toda la responsabilidad de las actuaciones y medidas a tomar.

Los casos en los que se traslada la total responsabilidad al ganadero en la adopción de las medidas son los siguientes:

A) Perros guardianes de ganado.

Si bien se ha demostrado su efectividad contra lobos solitarios, también se ha demostrado que cuando se trata de manadas de lobos, los perros guardianes suelen ser víctimas de los lobos.

Por otra parte, el propio DIAGNÓSTICO del Plan presenta planteamientos contradictorios ya que mientras que se afirma que el mastín es una raza que “desarrolla una gran agresividad hacia los predadores y nula o mínima hacia las personas ajenas a la explotación” a continuación se insiste en la necesidad de una correcta socialización de los perros e indica literalmente que es necesario trabajar en la “educación e información de la sociedad en general y de las personas usuarias del medio natural en particular. El hecho inevitable de que las personas y los mastines comparten espacios en el campo, donde estos perros de gran tamaño trabajan sin supervisión, aconseja impulsar medidas dirigidas al conocimiento de la función del mastín, de la necesidad de su empleo y a la comunicación de algunas recomendaciones de comportamiento de las personas ante un eventual encuentro con estos animales. “

Esto es, el propio DIAGNÓSTICO y el PLAN, reconocen de manera implícita que la importante presencia de personas ajenas a las explotaciones en el entorno natural (hecho totalmente legal y normal en nuestro territorio) y la presencia de mastines sueltos sin vigilancia es una fuente de conflicto/problema/riesgo ya que el DIAGNISTICO se indica que la educación e información debe ser a la sociedad en GENERAL. Ante lo que realizamos las siguientes preguntas:

- ¿Es posible esto con un presupuesto destinado para ello de 15.000 €?
- Y si es posible, ¿Cuál es el presupuesto que se destina desde la Administración para el resto de campañas generalistas?

En todo caso, se puede demostrar que ya se han producido denuncias con partes de lesiones por parte de paseantes hacia los pastores/as dueños/as de los perros guardianes en la CAPV.

Por otra parte y en este mismo punto, se presenta el proyecto LOBOGAN como ejemplo. Hemos de indicar que no procede tomar como ejemplo esta experiencia, ya que este es un proyecto inacabado, del que además, se desconocen los datos finales que podrían llevar a una evaluación objetiva.

B) Confinamiento del ganado en áreas cercadas.

Otro ejemplo de traslado de la responsabilidad al pastor, cuya implantación resulta jurídicamente discutible.

La viabilidad legal de la instalación de cerramientos resistentes con malla gruesa de al menos 2 metros de altura y base enterrada no sólo tiene una dudosa viabilidad jurídica en las zonas naturales protegidas, sino que también en el ámbito común, al evitar el paso de otras especies.

Además, los cerramientos para la protección nocturna de los rebaños deben replicarse, ya que el uso continuado de los mismos cerramientos generan problemas sanitarios en las patas del ganado ovino.

Por otra parte, la instalación de vallados perimetrales electrificados incrementa al pastor/a-ganadero/a su carga de trabajo, obligándole además a realizar inversiones para la adquisición, traslado, mantenimiento y retirada de los vallados perimetrales electrificados.

C) Condicionamiento aversivo, disuasorios y repelentes.

Otra medida que también debe implantar el/la pastor/a y que además, nos obliga a realizar varias preguntas al Redactor del Plan para su respuesta por escrito.

- *¿Es jurídicamente posible la implantación de cañones detonantes estables y luces estroboscópicas en nuestros parques naturales y zonas protegidas?*
- *¿Son compatibles estas medidas con el anidamiento y crianza, por ejemplo, del alimoche?*
- *¿No afectan estas detonaciones y luces estroboscópicas al propio bienestar de los animales del rebaño? ¿tampoco afectan a los perros guardianes?*
- *¿Es compatible su uso a la noche en zonas donde residen personas?*
- *¿Será necesaria una autorización para la instalación de estos elementos?*

En definitiva, el PLAN nos propone una medida desarrollada en Programas Piloto difícilmente replicables.

D) Programa de apoyo profesional a las explotaciones ganaderas.

La insuficiente habilitación presupuestaria e implicación Administrativa con este plan ha dado como resultado que la experiencia que se ha realizado en Araba/Álava haya tenido unos resultados desastrosos. Un rotundo fracaso, en el que el personal contratado para el cuidado de los animales, incluso llegó a perder el rebaño.

E) Programa de Voluntariado a las explotaciones ganaderas.

Medida poco seria y discriminatoria, cuya propuesta lo único que hace es poner en duda la profesionalidad de nuestros/as ganaderos/as, minusvalorando sus trabajo y necesidad de capacitación para el desarrollo de sus funciones.

F) Creación de un registro de explotaciones ganaderas que aplican medidas para la coexistencia con el lobo.

En este caso, el Redactor del PLAN no sólo se conforma con eximirse de cualquier responsabilidad en el impacto que produce el lobo a la ganadería del País Vasco, trasladándole al pastor/a-ganadero/a toda la responsabilidad de las medidas a tomar, sino que además propone medidas que revictimizan a los/las afectados/as, clasificándolos/as en buenos/as afectados/as y malos/as afectados/as.

La sola presencia de este planteamiento de clasificación de buenas víctimas y malas víctimas en la redacción del Plan de gestión del lobo, hace dudar sobre las intenciones reales del Redactor del PLAN.

G) Sellos de calidad y canales cortos de comercialización.

Otra medida, sin ningún tipo acompañamiento de un estudio de mercado, que traslada la responsabilidad a los/las ganaderos/as.

Queremos dejar constancia de que en el caso individual nombrado en el DIAGNÓSTICO sobre la experiencia de la quesería Amalur de Karrantza, tras interlocución directa con su titular, afirmamos que su experiencia con el lobo es claramente negativa llegando a afectar traumáticamente a su vida familiar, que el etiquetado referido al lobo fue una iniciativa puntual desarrollada el año 2019 que no le benefició en ningún aspecto (reconocimiento social o mejora del mercado) y que el titular de la explotación nombrada, en ningún caso ha sido informado sobre la exposición de su ejemplo ni por parte del Redactor del DIAGNÓSTICO ni por el Redactor del PLAN, siendo que además, su experiencia es totalmente contraria al tratamiento que se ha dado sobre su experiencia.

En cuanto al fomento de los canales cortos de comercialización, lo consideramos como una propuesta falta de contenido, al no tener en cuenta la realidad existente en nuestra Comunidad, donde es el propio Redactor del PLAN quien está facilitando la implantación de grandes canales de distribución en el comercio alimentario.

Por último, nos sorprende negativamente que el redactor del PLAN no haya recogido el impacto ni las correspondientes medidas correctoras en cuanto a la conservación de los habitats de pastos montanos del País Vasco y las razas autóctonas ganaderas del País Vasco en peligro de extinción.

Por todo ello, desde ENBA, solicitamos la retirada del plan de gestión del lobo , siempre y cuando no se recojan las siguientes propuestas:

Solicitamos pues, la retirada del documento DIAGNÓSTICO que se ha demostrado ser tendencioso, fallido y en algunos puntos incluso con afirmaciones artificiales y la retirada del PLAN DE GESTIÓN DEL LOBO para una nueva redacción que recoja los siguientes mínimos:

- Estudio del impacto y medidas correctoras en cuanto las consecuencias para el medio ambiente por su afección a los hábitats de pastos montanos, hábitat de gran interés incluido en la Directiva de Hábitats.
- Estudio del impacto y medidas correctoras en cuanto las consecuencias para la supervivencia de especies en peligro de extinción recogidas en el Decreto BOPV 81/2015 como son la vaca Betizu (en peligro), la vaca monchina (en situación crítica), la vaca terreña (en peligro), la oveja cara Negra Carranza (en peligro), la oveja sasi ardi (en peligro), la cabra azpigorri (en situación crítica), el caballo de monte del País Vasco (en peligro), la pottoka (en peligro), el asno de las Encartaciones (en situación crítica), ante la expansión del lobo en sus hábitats tradicionales de pastoreo.
- Estudio de evaluación del lucro cesante real de las ganaderías que se encuentran en zonas afectadas por la presencia del lobo, teniendo en cuenta todos los aspectos.
- Estudio de evaluación psicológica de los/las ganaderos/as afectados/as por los ataques del lobo y establecimiento de las necesarias medidas de atención psicosocial.
- Introducción del requisito de un Programa de Compensación de daños a la ganadería que recoja los máximos permitidos en la Unión Europea, tal y como se recoge en la “comunicación de la Comisión. Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales. (2022/c485/01)” publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea al 21/12/2022. En concreto los puntos 386 a 400.

- Introducción de un Programa de extracción.
- Reconocimiento de la capacidad de autodefensa del/a ganadero/a para la autodefensa mediante arma con un alcance nunca superior al de una escopeta.
- Establecimiento de medidas reales que permitan cumplir con el objetivo de PLAN de Gestión: “Promover la implantación de medidas de prevención de ataques, de ayuda a la gestión de las explotaciones ganaderas afectadas por el lobo, y de compensación de los daños ocasionados.”
- Retirada de lenguaje y propuestas discriminatorias hacia el sector ganadero.
- Establecimiento del requisito obligatorio de la participación de ganaderos/as en los estudios y trabajos de investigación.
- Registro y reconocimiento jurídico de la figura del perro pastor/guardián, eximiéndolo de responsabilidad en su hábitat, al igual que lo fijado en el artículo 54.6 de la Ley 42/2007.
- Establecimiento de un documento compartido por todas las Administraciones competentes en esta materia en el País Vasco con un detalle presupuestario de los Programas de ayuda al pastoreo y compensación de daños a la ganadería.
- Revisión del sistema de verificación de daños a la ganadería.

Euskadi, 17/10/2024